



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01817905-NEU-MGE - APRUEBA CARGOS ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL -MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN

VISTO:

El EX-2021-01817905-NEU-MGE, La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, y su Decreto modificatorio N° 0002/19, sustituido mediante DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que con el objeto de no afectar la gestión operativa del Gobierno Provincial resulta oportuno aprobar los cargos imprescindibles de la estructura orgánico funcional para el Ministerio de Gobierno y Educación creado por las normas citadas en el Visto, designando en los respectivos cargos al personal que los asistirán en el cumplimiento de las funciones, responsabilidades y competencias en las áreas de Administración y Asesoría Legal;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley de 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que atendiendo a lo expuesto, es necesario el dictado de la presente norma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE a partir del 1° de Enero de 2022, los cargos correspondientes a la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno y Educación consignados en el documento **IF-2022-00013462-NEU-LEGAL#SIGL** que forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en la planta política del Ministerio de Gobierno y Educación, a

partir del 1° de Enero de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios, a las personas, en los cargos, categorías y bonificaciones que en cada caso se indican consignados en el documento **IF-2022-00013462-NEU-LEGAL#SIGL** que forma parte de la presente norma.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 6°: Por las áreas correspondientes **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Educación, y de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.